



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	0240
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	JAIME GOMEZ IDARRADA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.220.984 DE MANIZALES.
OBJETO	AVISO EN REVISTA CON UN MENSAJE DE USO RACIONAL DEL AGUA, PROMOCIÓN DE NUESTRA IMAGEN CON UN AVISO DE 1 PÁGINA FULL COLOR.
SUPERVISOR:	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VALOR	\$700.000
PLAZO	20 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
RECURSOS	PROPIOS
CDP	01100 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JAIME GOMEZ IDARRAGA** identificado con cedula No. **10.220.984** de **Manizales Caldas**, quien afirma hallarse legalmente



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
 www.empocaldas.com.co



0240



capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad, con fecha del 29 de noviembre de 2017, manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere fortalecer su imagen corporativa, en especial en campañas dirigidas a los usuarios de las diferentes seccionales del departamento. **2)** Que Adicionalmente se hace oportuno comprometernos con acciones que propendan por la "Responsabilidad Social Empresarial". Es así que se hace oportuno y conveniente participar con nuestra imagen corporativa, lema, campañas de uso racional del agua, y apoyo a festividades, mediante el uso adecuado en medios publicitarios como son televisión, radio, medios escritos y programación de festividades en seccionales donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta su servicio. Que los medios de comunicación seleccionados en las áreas de televisión, radio, escrito y festividades apoyados, tienen gran acogida por la población del Departamento de Caldas y en especial en aquellos, donde hay prestación directa de los servicios de la empresa, permitiendo que los fines perseguidos mediante la celebración de los contratos, sean obtenidos satisfactoriamente. **3)** EMPOCALDAS requiere la publicación de un aviso de una página full a color en la revista séptimo placer, con 31 años de actividades, en un sitio privilegiado en el medio y mucho reconocimiento, la cual prepara una edición especial para el que compile noviembre y diciembre. Es una guía turística de obligatoria consulta y es requerida en el sector productivo, restaurantes, hoteles, comercio, etc. Contiene artículos y entrevistas de interés general, guía gastronómica y rumbera. Por el contenido y prestigio de la revista séptimo placer, puede ser un vehículo publicitario óptimo para las distintas campañas institucionales de la empresa. **4)** Que por lo anterior se estima conveniente contratar la prestación de los servicios aviso en revista con un mensaje de uso racional del agua, promoción de nuestra imagen con un aviso de 1 página full color. **5)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **6)** Que una vez analizada la propuesta presentada por el señor **JAIME GOMEZ IDARRADA**, la Gerencia determina que el mismo cumple con lo requerido y por tanto se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del presente contrato. **7)** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01100 de noviembre 29 de 2017, bajo el rubro de apropiación No. 21020206 con denominación "Publicidad". **8)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación de la Entidad, principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.), demás normas que adicionen,



EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: AVISO EN REVISTA CON UN MENSAJE DE USO RACIONAL DEL AGUA, PROMOCIÓN DE NUESTRA IMAGEN CON UN AVISO DE 1 PÁGINA FULL COLOR.** Lo anterior, en atención a la cotización presentada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a:** 1) Aviso en revista con un mensaje de uso racional del agua, promoción de nuestra imagen con un aviso de 1 página full color 2) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo solicitado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 3) El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 4) El contratista deberá pagar las estampillas a que haya lugar. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** 20 días mes a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$700.000). **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS UNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituye por el veinte (20%) del valor total del contrato, su vigencia será desde la suscripción del contrato, y seis meses más contados a partir del acta de liquidación final. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los



intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 12. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 13. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será cancelado mediante la presentación de un acta final de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción de las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020206, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01100 del 29 de Noviembre de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá

0240



ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro Adulto Mayor (3%) y pro hospital (1%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JAIME GOMEZ IDARRAGA** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **1). POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA, éste no presenta los documentos, ni realiza los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y/o legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se le sancionará con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **2). POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato por cada día de suspensión o incumplimiento. **3). POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas a cargo del CONTRATISTA, este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor se le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contraída por EL



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

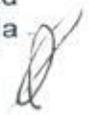


SC 4871-1



SC 4871-1

CONTRATISTA en ocasión del presente contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios que llegaren a causarse a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4). **POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y, PARAFISCALES SI HAY LUGAR:** De presentarse el incumplimiento de las obligaciones contraídas frente al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales si hay lugar, EL CONTRATISTA autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor se le descuente un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Hoja de Vida de la función pública. 4- Declaración de bienes y rentas. 5- Fotocopia cedula de ciudadanía. 6- Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8- Certificados de antecedentes disciplinarios. 9- Certificado de antecedentes judiciales. 9- Certificados que den cuenta sobre la afiliación de la Contratista a los sistemas de seguridad social. 10-.Propuesta económica. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única a favor de entidades particulares, b) Pago de la



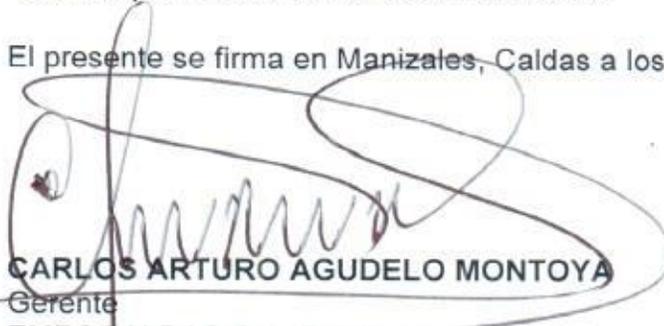
0240



Estampilla Pro Universidad (1%), c) Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%), d) Pago de la estampilla Pro Desarrollo (2%), e) Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

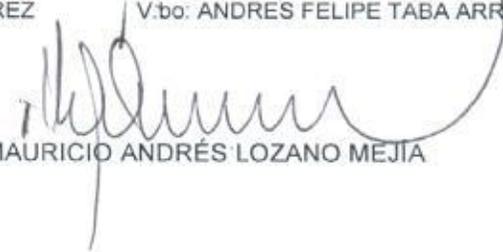
04 DIC 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JAIME GOMEZ IDARRAGA
Contratista

V.bo. FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ


V.bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


V.bo: MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA


PROYECTO: CAROLINA GALLEGO GONZALEZ.


REVISO: EDNA SUAREZ.